

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se

*MP.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20234600095352 del 31 de julio de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, apoderado del señor **JOSÉ NOSBEY ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.114.720, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL TOPACIO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, con una extensión superficial de sesenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (**60 ha 4000 m<sup>2</sup>**), ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 27 de junio de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 05 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.365 del 22 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TOPACIO**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ NOSBEY ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.114.720.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos el día 22 de septiembre de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ NOSBEY ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.114.720, a través del correo electrónico aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones.

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO. 133

DE 11 JUN 2024

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA, el 15 de enero de 2024 y desfijado el 2 de febrero de 2024, remitido mediante radicado No. 20244700011552 del 9 de febrero de 2024 y en la Alcaldía Municipal de Albania, fijado el 11 de marzo de 2024 y desfijado el 26 de marzo de 2024, remitido mediante radicado No. 20244700032022 del 2 de abril de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, **realizó** la visita técnica al predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, emitió Concepto Técnico No. **20232300002476** del 30 de noviembre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### "(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica el 20 de octubre de 2023 al predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, ubicado en el municipio Albania, departamento del Caquetá para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO".*

#### 1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

##### 1.1 Ubicación

*El predio "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397 y cédula catastral No. 18029000100010071000, que conforma el expediente RNSC 155-23 "EL TOPACIO" se encuentra ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá a una altura promedio sobre el nivel del mar de 300 metros.*

##### 1.2 Linderos



RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

De acuerdo con la consulta al certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 420-6397 expedido el 27 de junio de 2023<sup>1</sup> a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "EL TOPACIO":

"ORIENTE: LIMITA CON PREDIOS DE RIQUELIO CRUZ; SUR, CON PREDIOS DE LIZARDO GOMEZ, MANUEL MONTOYA Y NOE HOYOS; OCCIDENTE, CON PREDIOS DE JOSE MARIA ROJAS CORREA; NORTE, CON PREDIOS DE SINFOROSO DORADO Y ENCIERRA"

**1.3 Área**

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia el 27 de junio de 2023 y la cédula catastral número 18029000100010071000, se aclara que el área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL TOPACIO".

**Tabla 1.** Identificación del predio objeto de registro como RNSC "EL TOPACIO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
SIN DIRECCION. EL TOPACIO	420-6397	60,4000 ha	46,8528 ha

**Fuente:** Radicado No. 20234600095352 del 31/07/2023. Expediente: RNSC 155-23 "EL TOPACIO".

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 293 y 307 metros sobre el nivel del mar, al sur del departamento del Caquetá en el paisaje de piedemonte. Presenta como muestras ecosistémicas relictos de bosque húmedo tropical intervenido, así como bosque de galería asociado a cuerpos de agua con flujo lento y cuerpos de agua tipo humedal que discurren en la RNSC "EL TOPACIO" Esta cobertura natural se caracteriza por la presencia de relictos de bosque natural intervenido en relativo buen estado de conservación, con alturas promedio de 20 metros y algunos individuos de aproximadamente 25 metros de altura (Figura 1). Presenta "una precipitación promedio anual de 3000 - 4000 mm. Corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y [pertenece] al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso"<sup>2</sup>

**Figura 1.** Muestra de ecosistema presente en la RNSC "EL TOPACIO".



**Fuente:** GTEA.

<sup>1</sup> Radicado No. 20234600095352 del 31/07/2023.  
<sup>2</sup> Reseña. Expediente RNSC 155-23 EL TOPACIO.

*afc*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

**2.1 Flora**

*A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la flora presente en la RNSC "EL TOPACIO"<sup>3</sup> "Según inventarios realizados en la zona es posible identificar (...) [50 géneros agrupados en 17 familias], se reportan 58 especies vegetales. Las familias que se destacan por el mayor número de especies son Poaceae, Araceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae y Myrtaceae". Algunas de las especies registradas durante la visita técnica se relacionan en las Figuras 2 y 3.*

**Figura 2.** Flora registrada en la RNSC "EL TOPACIO".



**Fuente:** GTEA.

**Figura 3.** Flora registrada en la RNSC "EL TOPACIO".



<sup>3</sup> Reseña. Radicado No. 20234600095352 del 31/07/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**



**Fuente:** GTEA.

## 2.2 Fauna

A continuación, se menciona la información aportada en la solicitud de registro sobre la fauna presente en la RNSC "EL TOPACIO"<sup>4</sup>

En cuanto a la presencia de mamíferos se reportan 24 especies entre los que se destacan los murciélagos y los roedores por presentar 7 especies cada uno, seguidos por los primates con 3 especies. Según la Lista Roja de la UICN se encuentran entre las categorías de preocupación menor (LC) y datos insuficientes (DD).

Dentro de las 13 especies de anfibios y reptiles reportados se destacan los anuros con 7 especies. Según la UICN la mayoría de las especies se encuentran bajo la categoría de preocupación menor (LC), pero la tortuga morrocoy (*Chelonoidis denticulata*) se encuentra en categoría vulnerable (VU).

Para el grupo de las aves se reportan 55 especies; "las especies más comunes fueron *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, registrados durante el recorrido, generalmente estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. De acuerdo con el listado de la UICN (2001) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC). Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza)".

## 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

<sup>4</sup> Reseña. Radicado No. 20234600095352 del 04/07/2023.

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con el señor Nosbey Rojas, titular; así como con la información del expediente RNSC 155-23 "EL TOPACIO" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

**3.1 Objetivo General de Conservación**

Contribuir a la conservación de las muestras de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical y Bosque de Galería, así como a la de sus Recursos Hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "EL TOPACIO".

**3.2 Objetivos Específicos de Conservación**

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
3. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque de galería.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
5. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "EL TOPACIO"
6. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "EL TOPACIO"
7. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

**3.3 Objetos de conservación**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical, los Bosques de Galería y las Fuentes Hídricas que discurren en la RNSC "EL TOPACIO".

**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL TOPACIO"**

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "EL TOPACIO" de la siguiente manera:

**Tabla 2. Zonificación para la RNSC "EL TOPACIO"**

<b>Zonificación</b>	<b>Área Total (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Zona de Conservación	2,3372	5,0
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	18,1897	38,8
Zona de Agrosistemas	26,3259	56,2
<b>TOTAL</b>	<b>46,8528</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Expediente RNSC "EL TOPACIO" y GTEA.

**4.1 Zona de Conservación**

Esta zona corresponde a 2,3372 ha, equivalentes al 5,0% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, Bosque de Galería y las Fuentes Hídricas asociadas. La cobertura boscosa clasificada como bosque alto denso heterogéneo de tierra firme,

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

con árboles de porte alto e individuos de alrededor de 25 metros de altura. Presenta relictos de bosque húmedo tropical y de bosque de galería, el primero de ellos (al noroccidente del predio) en relativo buen estado de conservación; mientras que el ubicado al norte de la reserva corresponde a la cobertura boscosa asociada a un cauce, se encuentra en relativo buen estado de conservación. El predio tiene conectividad con bosques en mejor estado de conservación presentes en predios colindantes.; se encuentra "ubicada en zona de lomerío" conformando gran parte de la reserva (Figura 4). "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"<sup>5</sup>.

**Figura 4.** Zona de Conservación en la RNSC "EL TOPACIO".



**Fuente:** GTEA.

**4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial**

Esta zona corresponde a 18,1897 ha, equivalentes al 38,8% del área objeto de registro. Corresponde a potreros arbolados asociados a cuerpos de agua. Se crea una franja de Zona de Amortiguación de aproximadamente 5 metros de ancho entre la Zona de Conservación y la Zona de Agrosistemas en las zonas de conservación ubicadas al norte (bosque de galería) y al occidente de la reserva (Figura 5). El área boscosa ubicada al sur de la reserva cambia el uso a Amortiguación y Manejo Especial considerando que allí hay un cuerpo de agua y que se encuentra el potrero denominado Güio; de otro lado, la cobertura presente en este momento muestra el uso que el ganado hace del lugar en busca de sombrero y de agua. Así mismo, en el centro del polígono se integra una pequeña área de Agrosistemas incluida en un cuerpo de agua, a la Zona de Amortiguación y Manejo Especial. Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de

<sup>5</sup> Decreto 2372 de 2010.

g/c

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

*conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces.<sup>6</sup>*

**Figura 5.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial en la RNSC "EL TOPACIO".



Fuente: GTEA.

**4.3 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 26,3259 ha, equivalentes al 56,2% del área objeto de registro. Corresponde al área destinada a actividades silvopastoriles para la cría de ganado vacuno; en el momento de la visita corresponde a potreros (Figura 6).*

**Figura 6.** Zona de Agrosistemas en la RNSC "EL TOPACIO".



<sup>6</sup> Decreto 1076 de 2015.

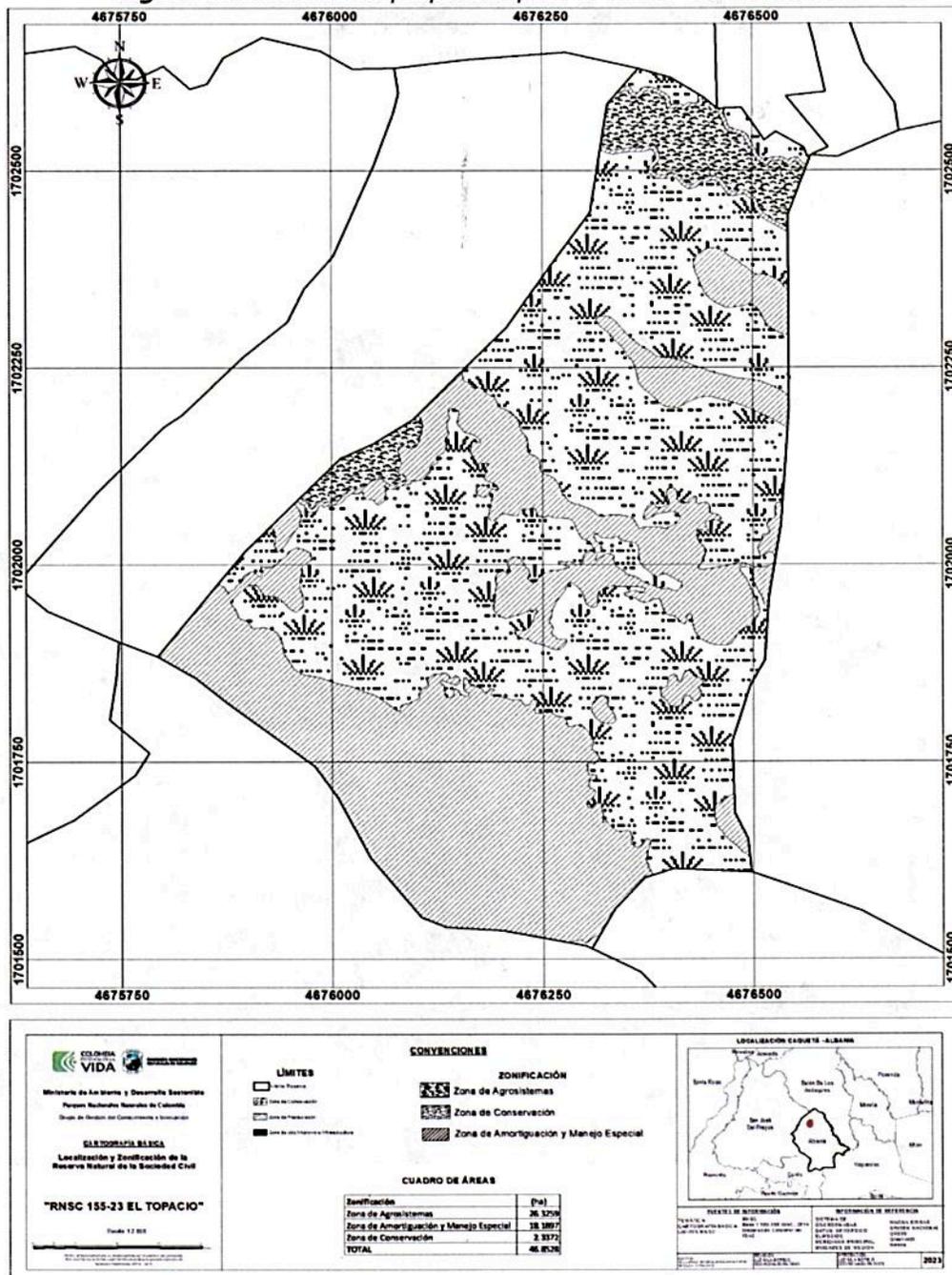
RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**



Fuente: GTEA.

Figura 7. Zonificación propuesta para la RNSC "EL TOPACIO"



Fuente: Visita técnica PNNC - GTEA

*gpe*

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

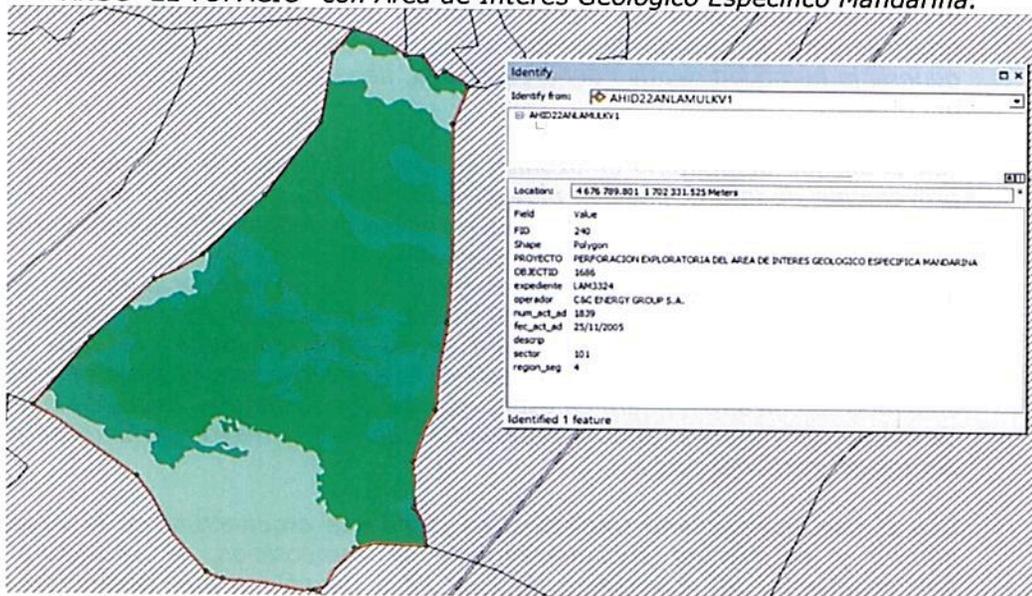
La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro<sup>7</sup>, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL TOPACIO" presentó traslape con área de hidrocarburos: Perforación exploratoria del Área de Interés Geológico Específica Mandarina (Figura 8). Ante lo cual, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA solicitó información al respecto a la operadora Amerisur Exploración Colombia LTDA, mediante radicado 20232301819511 del 02 de noviembre de 2023 y notificado el 03 de noviembre de 2023, sin respuesta a la fecha.

**Figura 8.** Traslape del predio "SIN DIRECCIÓN. EL TOPACIO" que conformará la RNSC "EL TOPACIO" con Área de Interés Geológico Específico Mandarina.



Fuente: GTEA y ANLA - Proyectos licenciados 2020 y 2021.

<sup>7</sup> Radicado No. 20234600095352 del 31/07/2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

*Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO"*

*Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*"De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas. (...)*

*Régimen climático: el clima de la región del sur de la Amazonia colombiana y en especial el piedemonte, está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona (Corpoamazonia, 2010). (...)*

*De acuerdo con el estudio climático del IGAC (2010) el área del predio "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" presenta una precipitación promedio anual de 3000-4000 mm; distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llegando a valores promedio anuales del 86%<sup>8</sup>*

*"En el bosque del lomerío amazónico el agua que llega a la superficie del suelo, proveniente de la precipitación pluvial, se infiltra en un alto porcentaje (> 90%). No sucede lo mismo cuando se cambia la cobertura vegetal arbórea por herbáceas, porque la infiltración disminuye hasta en 30%, incrementándose la escorrentía y la erosión hídrica, en razón a la mayor densidad y compactación que desarrollan estos suelos. Para mejorar las propiedades físicas del suelo, que permitan la infiltración de los altos volúmenes de agua lluvia y además la entrada de oxígeno y la salida de gas carbónico, el suelo deberá estar cultivado con un alto número de especies arbóreas que emitan raíces de diversidad de diámetros y ejerzan altas presiones (>7 bars) a la mayor profundidad posible dentro del perfil del suelo.*

*Con el uso agropecuario tradicional se cambia la arquitectura de la vegetación natural y se afectan substancialmente la composición, la estructura y el funcionamiento del ecosistema, lo cual lleva no sólo a que desaparezcan los mecanismos de conservación y de fertilidad natural de los suelos, sino a que se*

<sup>8</sup> Reseña. Radicado No. 20234600095352 del 31/07/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

*aceleren, en forma generalizada, los procesos de degradación de la áreas intervenidas o colonizadas. Varios indicadores biofísicos nos pueden ayudar a percibir la alta fragilidad del ecosistema amazónico.*

*Uno de ellos es el de los procesos globales de disección y movimientos en masa, como la soliflución y los deslizamientos que han afectado al paisaje de lomerío por largos períodos bajo condiciones naturales, pero manteniéndose el equilibrio. La intensidad de tales procesos se debe a la acción de la gravedad y a las formas de "consistencia" del suelo, según sus variables y estados de humedad. Los valores de consistencia a través de sus límites líquido, plástico e índice de plasticidad indican que ellos se incrementan en los ultisoles del lomerío bajo pasturas de *Homolepis aturensis* (guaduilla) y *Brachiaria decumbens*, en tanto que bajo bosque natural presentan los menores valores.*

*(...) en la zona intervenida (3'8 millones de hectáreas), las áreas que se encuentran bajo pasto *Brachiaria decumbens* (900 mil hectáreas) presentan erosión moderada (relieve gilgai y terracetos). Las pérdidas de suelo en estas pasturas oscilan entre 7 y 13 t/ha.año, calculándose que la desaparición del horizonte A ocurrirá entre 70 y 40 años, respectivamente. Las áreas bajo pastos nativos, 700 mil hectáreas, presentan erosión fuerte (terracetos, surcos). En sectores localizados de las anteriores áreas, ocurre erosión de muy fuerte a extremadamente fuerte (cárcavas y remoción en masa). En las áreas bajo cultivos transitorios y/o permanentes (60 mil hectáreas) se presenta erosión ligera. Aquí las pérdidas están entre 1 y 3 t/ha.año, lo cual implicaría que el horizonte A podría durar entre 500 y 200 años, En las áreas bajo bosques y rastrojos (21 millones ha) la erosión no es evidente. En estas zonas las pérdidas son del orden de 0.250 t/ha.año, y la duración del horizonte A sería mayor de 2500 años. Las anteriores cifras dan una idea del consumo permanente del activo edáfico y de los altos costos ambientales en que ha incurrido la producción agropecuaria tradicional."*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 155-23 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 46 ha 8528 m<sup>2</sup> (cuarenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos veintiocho metros cuadrados) del predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Albania, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO".*

*Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO" deberá:*

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la*

<sup>9</sup> Escobar, C. J. (2001). Aspectos de los suelos del departamento del Caquetá que afectan el desarrollo de algunas especies promisorias de la Amazonia. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12324/35728>.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

*Sociedad Civil "EL TOPACIO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15  
de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

(...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20232300002476 del 30 de noviembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar cuarenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos veintiocho metros cuadrados (**46 ha 8528 m<sup>2</sup>**) a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TOPACIO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TOPACIO**", una extensión superficiaria total de cuarenta y seis hectáreas con ocho mil quinientos veintiocho metros cuadrados (**46 ha 8528 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "SIN DIRECCION. EL TOPACIO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-6397, ubicado en el municipio de Albania, departamento del Caquetá; solicitud elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ NOSBEY ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.114.720, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TOPACIO**" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de las muestras de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical y Bosque de Galería, así como a la de sus Recursos Hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "EL TOPACIO".

Objetivos específicos

1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque húmedo tropical.
3. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque de galería.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
5. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "EL TOPACIO"
6. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres con distribución potencial en el predio a registrar como RNSC "EL TOPACIO"
7. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

**Artículo 3.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO":

**Tabla 2.** Zonificación para la RNSC "EL TOPACIO"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	2,3372	5,0
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	18,1897	38,8
Zona de Agrosistemas	26,3259	56,2
<b>TOTAL</b>	<b>46,8528</b>	<b>100</b>

Fuente: Expediente RNSC "EL TOPACIO" y GTEA.

**Parágrafo.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TOPACIO", se destinará a cumplir los siguientes **usos y actividades** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

**Artículo 5.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, las titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Albania, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ NOSBEY ROJAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.114.720, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**Artículo 11.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TOPACIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

4e

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 133 DE 11 JUN 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 155-23 "EL TOPACIO"**

**Artículo 13.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Fernanda Losada V.  
Abogada GTEA - SGM

**Concepto Técnico:**

Magaly Ardila -  
Bióloga GTEA-SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Revisó y aprobó:**

Ivonne Guerrero  
Asesora SGM

**Expediente:** RNSC 155-23 "EL TOPACIO"